

RESOLUCION No. 117/10-2004

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que la Presidencia Ejecutiva sometió a su consideración el Informe presentado por la firma contratada, Palao William & Co. S. de R. L., relativo a la auditoría del Informe Sobre la Aplicación y Ejecución del Mecanismo Extraordinario de Capitalización de Banco Capital, S.A.; mismo que, de acuerdo con las bases contractuales, debe ser aprobado por la Junta Administradora.

CONSIDERANDO: Que los Términos de Referencia establecen como objetivo general de la auditoría, que la firma seleccionada exprese una opinión sobre el informe preparado por FOSEDE respecto al mecanismo extraordinario de capitalización aplicado a Banco Capital, S.A., haciendo juicios sobre el cumplimiento de la legislación y demás normativa aplicable, en la ejecución de dicho mecanismo en el Banco Capital, S.A., y sobre los recursos aportados por el FOSEDE al suscribir, en forma íntegra, el capital accionario.

CONSIDERANDO: Que la auditoría pone de manifiesto, según la opinión de los auditores, que el Informe Sobre la Aplicación y Ejecución del Mecanismo Extraordinario de Capitalización de Banco Capital, S.A., por el período del 17 de mayo al 20 de diciembre del 2002, ha sido elaborado con sujeción estricta al acontecer fáctico del proceso, y está encuadrado dentro de las exigencias de la Ley; y que en cuanto a los recursos recibidos y aportes efectuados han sido utilizados únicamente para los fines del mecanismo extraordinario de capitalización, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO: Que el referido informe de la auditoría cumple con los propósitos que la Ley persigue, por lo que resulta procedente darle la correspondiente aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 15, 16, 39 y 45 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

- a) Aprobar el informe de la auditoría practicada al "Informe Sobre la Aplicación y Ejecución del Mecanismo Extraordinario de Capitalización de Banco Capital, S.A."
- b) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que proceda a efectuar el pago final de dicha auditoría, de conformidad con las cláusulas contractuales.

- c) Mandar que el informe de la auditoría se agregue al expediente, el cual será enviado por la Presidenta Ejecutiva a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Tribunal Superior de Cuentas para los efectos legales.
- d) Esta resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del 2004